N° 28132-G

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACION

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley N° 6725 de 10 de marzo de 1982 y Acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria N° 68-99 artículo 5 inciso a, celebrada el 13 de agosto de 1999 de la Municipalidad de Los Chiles.

DECRETAN:

Artículo 1°—Conceder asueto a los empleados públicos del cantón de Los Chiles de la provincia de Alajuela, los días 1 y 4 de octubre de 1999, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de los festejos cívicos de dicho cantón.

Artículo 2°—Con relación al Ministerio de Educación Pública, será el Jerarca de dicha institución el que determine en base al artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, cuál o cuáles días de los autorizados se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa cartera que laboren para ese Cantón.

Artículo 3°—Rige los días 1 y 4 de octubre de 1999.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las nueve horas del tres de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—El Ministro de Gobernación y Policía y Seguridad Pública, Juan Rafael Lizano Sáenz.—1 vez.—(Solicitud N° 25089).—C-1600.—(64411).

N° 28133-G

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACION

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley N° 6725 de 10 de marzo de 1982 y Acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria N° 134-99, celebrada el 9 de agosto de 1999 de la Municipalidad de Puntarenas.

DECRETAN:

Artículo 1°—Conceder asueto a los empleados públicos del cantón Central de la provincia de Puntarenas, el día 30 de setiembre de 1999, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de los festejos cívicos de dicho Cantón.

Artículo 2°—Con relación al Ministerio de Educación Pública, será el Jerarca de dicha institución el que determine en base al artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, cuál o cuáles días de los autorizados se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa cartera que laboren para ese Cantón.

Artículo 3°—Rige el día 30 de setiembre de 1999.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las nueve horas del tres de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—El Ministro de Gobernación y Policía y Seguridad Pública, Juan Rafael Lizano Sáenz.—1 vez.—(Solicitud N° 25088).—C-1600.—(64412).

N° 28134-G

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACION

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley N° 6725 de 10 de marzo de 1982 y Acuerdo tomado, en sesión ordinaria N° 11-99 celebrada el 15 de julio de 1999, artículo VI, inciso b) de la Municipalidad de Limón.

DECRETAN:

Artículo 1°—Conceder asueto a los empleados públicos del cantón Central de la provincia de Limón, los días 13, 14 y 15 de octubre de 1999, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de los festejos populares de dicho cantón.

Artículo 2°—Con relación al Ministerio de Educación Pública, será el Jerarca de dicha institución el que determine en base al artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, cuál o cuáles días de los autorizados se les otorgará como asueto a los funcionarios de esta cartera que laboren para ese cantón.

Artículo 3°—Rige los días 13, 14 y 15 de octubre de 1999.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las nueve horas del treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—El Ministro de Gobernación y Policía y Seguridad Pública, Juan Rafael Lizano Sáenz.—1 vez.—(Solicitud N° 27608).—C-1800.—(64413).

N° 28135-G

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACION

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley N° 6725 de 10 de marzo de 1982 y Acuerdo tomado, en sesión ordinaria N° 65-99 celebrada el 3 de setiembre de 1999 de la Municipalidad de San Mateo.

DECRETAN:

Artículo 1°—Conceder asueto a los empleados públicos del cantón de San Mateo de la provincia de Alajuela, el día 21 de setiembre de 1999, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de los festejos cívicos de dicho cantón.

Artículo 2°—Con relación al Ministerio de Educación Pública, será el Jerarca de dicha institución el que determine en base al artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, cuál o cuáles días de los autorizados se les otorgará como asueto a los funcionarios de esta cartera que laboren para ese cantón.

Artículo 3°—Rige el día 21 de setiembre de 1999.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las nueve horas del nueve de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—El Ministro de Gobernación y Policía y Seguridad Pública, Juan Rafael Lizano Sáenz.—1 vez.—(Solicitud N° 27601).—C-1700.—(64414).

N° 28136-G

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACION

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley N° 6725 de 10 de marzo de 1982 y Acuerdo N° 364 tomado, en la sesión N° 79-99 celebrada el 29 de julio de 1999 de la Municipalidad de Siquirres.

DECRETAN:

Artículo 1°—Conceder asueto a los empleados públicos del cantón de Siquirres de la provincia de Limón, los días 29, 30 de setiembre y 1° de octubre de 1999, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de los festejos cívicos de dicho cantón.

Artículo 2°—Con relación al Ministerio de Educación Pública, será el Jerarca de dicha institución el que determine en base al artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, cuál o cuáles días de los autorizados se les otorgará como asueto a los funcionarios de esta cartera que laboren para ese cantón.

Artículo 3°—Se reproduce por haber omisión en el original.

Artículo 4°—Rige los días 29, 30 de setiembre y 1° de octubre de 1999.

Dado en la Presidencia de la República.—San José,a las nueve horas del dieciséis de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—El Ministro de Gobernación y Policía y Seguridad Pública, Juan Rafael Lizano Sáenz.—1 vez.—(Solicitud N° 27605).—C-1600.—(64415).

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

N° 524-P.—San José, 20 de setiembre de 1999

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 139 de la Constitución Política de la República de Costa Rica,

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la señora Gloria Valerín Rodríguez, cédula de identidad número 1-441-968, en su condición de Ministra de la Condición de la Mujer, para que viaje a los Estados Unidos de Norteamérica, Canada e Italia del 25 de setiembre al 11 de octubre de 1999.

Artículo 2°—Rige del 25 de setiembre al 11 de octubre de 1999, ambas fechas inclusive.

ELIZABETH ODIO BENITO.—1 vez.—(O. C. N° 187).—C-1050.—(64362).

N° 525-P.—San José, 20 de setiembre de 1999

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 139 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, y el artículo 47, inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública,

ACUERDA:

Artículo 1°—En tanto dure la ausencia de la señora Gloria Valerín Rodríguez, Ministra de la Condición de la Mujer, se encomienda la atención del cargo a la señora María Fulmen Salazar Elizondo, Viceministra de la Condición de la Mujer, cédula de identidad número 1-442-619, quien fungirá como Ministra a. i.

Artículo 2°—Rige del 25 de setiembre al 11 de octubre de 1999, ambas fechas inclusive.

ELIZABETH ODIO BENITO.—1 vez.—(O. C. N° 187).—C-1250.—(64363).

N° 528-P.—San José, 13 de setiembre de 1999

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

De conformidad con lo que establece el artículo 139 de la Constitución Política,

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Leonel Baruch, Ministro de Hacienda, cédula 1-444-426, para viajar a Washington D.C., del 22 de setiembre al 29 de setiembre de 1999, en funciones de su cargo.